

# *Poder Judicial de la Nación*

EXpte. "S" 65/2012 CNE

///nos Aires, 22 de noviembre de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que el Código Electoral Nacional prevé que el Poder Ejecutivo proveerá a la Justicia Nacional Electoral una serie de documentos, materiales y útiles necesarios para la constitución de cada mesa electoral -entre los que se encuentra la urna electoral- de acuerdo a lo que ésta disponga (art. 66).

2º) Que, en ese marco, la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte ha propuesto un nuevo formato de urna (cf. Nota N° 513/12 DIPRE- DINE) en cuanto a sus dimensiones.

3º) Que, en relación con ello, resulta conveniente disponer la utilización de una urna cuyas dimensiones resulten adecuadas para la totalidad de los distritos electorales. En tal sentido, el nuevo tamaño propuesto en la Nota de referencia permite uniformar las medidas de las urnas que habrán de emplearse en los próximos procesos electorales en todo el territorio nacional.

Ello, sin incrementar sus dimensiones en proporción tal que agrave de modo insalvable las dificultades ya existentes en algunas secretarías electorales en lo que respecta a la necesidad de disponer de mayor espacio físico de depósito y guardado, tanto para la estiba de las urnas desarmadas, como en ocasión de la preparación del material electoral y el resguardo con posterioridad al acto electoral durante el escrutinio definitivo. Por este motivo, precisamente, no resultan apropiadas las nuevas medidas propuestas mediante Nota N° 774/12 DIPRE-DINE obrante a fs. 123.

4º) Que, en consecuencia, corresponde aprobar las dimensiones originariamente propuestas, cuyas medidas interiores son 200 milímetros de ancho, 500 milímetros de alto, y 300 milímetros de profundidad; las que contendrán la inscripción "ELECCIONES NACIONALES" y el escudo nacional, de conformidad con el modelo utilizado en los anteriores comicios.

5º) Que, sin perjuicio de lo anterior, resulta conveniente dejar a salvo que, a fin de no ocasionar un despilfarro en los recursos públicos, en aquellos casos en que las secretarías electorales dispusieran de un remanente significativo de urnas sin utilizar. del anterior proceso electoral, deberán afectarse a las próximas elecciones; exceptuando en tal caso cinco ejemplares de cada modelo que se resguardará a disposición del Tribunal a fin de preservar el acervo documental de los procesos electorales nacionales.

6º) Que, por otra parte, es necesario también efectuar algunas consideraciones con relación a las restantes propuestas (fs. 1/9).

En tal sentido, corresponde expresar la opinión favorable

a la utilización del nuevo formato de sobre bolsa para la remisión, y devolución de actas y documentación electoral y de los respectivos, precintos. En relación con ello, se dispone asimismo la necesidad de que se prevea la remisión a cada secretaría electoral de precintos denominados

"devolución" adicionales e individualizados, para remitir a cada establecimiento dejándolos a resguardo del respectivo delegado para el caso de que, por error -tratándose de una nueva modalidad- pueda inutilizarse el precinto remitido a una mesa específica y sea necesario proceder a la reapertura y cierre del sobre mediante un precinto solicitado al delegado.

Asimismo, en cuanto a la utilización de un chaleco para la identificación de los delegados, se estima conveniente en esta primera etapa, instrumentarlo solamente en aquellos distritos que así lo solicitaren, disponiendo en tales casos que deberá ser de color blanco y contener la inscripción "Delegado de la Justicia Nacional Electoral" en su frente y dorso; siendo en lo posible reutilizable para las elecciones primarias y generales.

1º) Que, por último, resulta indispensable destacar que la presente resolución responde al criterio expresado por la Comisión de Gestión de la Justicia Nacional Electoral en su reunión del dia 27 de agosto pasado, así como también es conteste con las respuestas obrantes a fs. 14/118 obtenidas como consecuencia de la consulta cursada a la totalidad de los distritos (fs. 10/12 y fs.13).

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar el nuevo formato de las urnas a utilizarse en las elecciones primarias y generales del año 2013; cuyas medidas interiores son: ancho 200 milímetros, alto 500 milímetros, profundidad 300 milímetros; conteniendo en su frente únicamente la inscripción "ELECCIONES NACIONALES" y el escudo nacional, de conformidad con el modelo utilizado en los anteriores comicios.

2º) Autorizar la utilización de las urnas correspondientes a los anteriores formatos hasta agotar las reservas existentes, en los términos del considerando 5º de la presente.

3º) Hacer saber a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte dispuesto en el considerando 6º de la presente.

Ofíciuese a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte, y a los señores jueces federales con competencia electoral. Oportunamente, archívese.

El señor Presidente del Tribunal, doctor Santiago Hernán Corcuera no interviene por encontrarse en uso de licencia (artículo ciento nueve del Reglamento para la Justicia Nacional).-

ALBERTO R. DALLA VIA, PRESIDENTE - RODOLFO E. MUNNÉ, VICEPRESIDENTE - SANTIAGO H. CORCUERA, JUEZ DE CÁMARA. ANTE NOS, SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL - HERNÁN GONÇALVES FIGUEIREDO, SECRETARIO DE ACTUACIÓN JUDICIAL.